

LA VALORACIÓN DE LA FINCA A EFECTO DE LA SUBASTA POR ESCRITURA PÚBLICA ES DE 112.238,28 EUROS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 3015 - 0000-05-0219-08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igualo superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 18 de febrero de 2009.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 331/2006

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

604.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Secretario Sr./a:

FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN

En Melilla, a veinte de febrero de dos mil nueve.

Habiéndose justipreciado los bienes muebles embargados al ejecutado se acuerda sacar a la venta en pública subasta los mismos por el precio de su valoración señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26/3/09 de a las 9.30 horas.

Anúnciese mediante edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la ley.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o a la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Sr./a /lftmo.

Juez/Magistrado-Juez.

EL/LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de MEL MIRAMAR S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 20 de febrero de 2009.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.